Año de 1942 | Miércoles 21 de Octubre | Núm. 126

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

3431

JEFATURA DEL ESTADO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 17 de Octubre de 1942 por el que se nombra Subsecretario de la Gobernación a don Pedro Fernández Valladares.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Subsecretario de la Gobernación a don Pedro Fernández Valladares.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid, a diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

3432

DECRETO de 17 de Octubre de 1942 por el que se nombra Director general de Administración Local a don Carlos Pinilla Turiño.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Director general de Administración Local a don Carlos Pinilla.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid, a diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de la Gobernación, Blas Pérez González.

(Del B. O. del E., 18 Octubre, n.° 291)

2445

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULARES

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Adrada de Pirón, en oficio de fecha 19 de los corrientes, me participa haberle comunicado los vecinos de la localidad, León y Florencio Herranz, que en sus ganaderías lanares, se hallan dos reses de desconocido dueño, de las señas siguientes: Una oveja marca R Y S, zarcillo en la oreja derecha y revisaco en la izquierda.

Otra oveja churra, de dos años, con la oreja derecha despuntada y la izquierda una muesca.

Lo que se hace púbico para que quien se crea dueño de dichos semovientes pueda reclamarlos, de los depositarios mencionados.

Segovia, 20 de Octubre de 1942.

EL GOBERNADOR,
Tomás de la Plaza Monte

2410

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 587

Fija precio de las máquinas de escribir de marca extranjera, de modelo antiguo y de tipo portable, todas reconstruídas.

El Ilmo. Sr. Director técnico de Consumo y Racionamiento en telegrama postal núm. 107.164, sección precios y mercados, negociado J, departamento 26, de fecha 2 del actual, me dice lo que sigue:

«La Secretaría general técnica del Ministerio de Industria y Comercio ha resuelto anular su resolución a que se refería mi escrito núm. 67.662 de 29-5-42, referente a precios de máquinas de escribir reconstruídas disponiendo lo siguiente:

1.° El precio de venta al público de las máquinas de escribir de marca extranjera reconstruídas y en perfecto estado de funcionamiento no podrá exceder en ningún caso del precio oficial fijado para las máquinas de escribir nuevas de fabricación nacional de tipo y características semejantes e igual plazo de garantía.

2.° Las máquinas de escribir reconstruídas de modelo antiguo, las de teclado reducido o doble teclado de tampón, sin retroceso, sin bicolor, etcétera, no podrán venderse a precio superior a 1.000 pesetas en estado de funcionamiento.

3.° Las máquinas de escribir reconstruídas de tipo portable no se podrán vender a precio superior a 1.400 pesetas las de caracteristicas modernas y a más de 650 pesetas las anticuadas con tres hileras de teclas, sin retroceso ni embrague, ni teclado reducido, etcétera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 13 de Octubre de 1942.

El Gobernador interino,
Sixto Solís Pérez

CIRCULAR NÚM. 588

Normas para la tramitación de altas y bajas del personal militar en Academias y demás centros, en régimen de iuternado

El Excmo. Sr. Comisario general de Abastecimientos y Transportes, en oficio-circular núm. 107.423, de 29 de Septiembre último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Regulado por los Ministerios de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, de acuerdo con esta Comisaría General (*B. O. del Estado* número 259, de 16 de Septiembre de 1942; *B. O. del Ministerio de Marina* número 81, de 11 de Abril de 1942, y *B. O. del Ministerio del Aire* núm. 58, de 14 de Mayo de 1942, respectivamente), el sistema a seguir para tramitar altas y bajas en cartillas de racionamiento, a los alumnos de las Academias militares, centros de enseñanza de la Marina y Academias y Escuelas del Ejército del Aire que cursen sus estudios en régimen de internado y personal de tropa e individuos que se incorporen a Cuerpos o Unidades de los tres Ejércitos, procede, resumiendo las tres ordenaciones citadas, facilitar a las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes un conjunto de ellas que ponga de manifiesto, en su totalidad, el trámite a seguir, ya que es el mismo en los tres casos citados:

Por lo expuesto, dispongo.

1.° Los alumnos que vayan a cursar sus estudios en régimen de internado en las Academias militares, centros de enseñanza o Escuelas de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, deberán causar baja en la cartilla de racionamiento familiar o colectiva en que figuran inscritos.

Igualmente deberán causar baja en las expresadas cartillas el personal de tropa e individuos que se incorporen a los Cuerpos o Unidades de los tres Ejércitos.

2.° Los documentos acreditativos de la baja que los alumnos, reclutas o individuos reciban, los conservarán los interesados y posteriormente las Academias, Escuelas o Centros de enseñanza y los Cuerpos o Unidades, en la forma que por los Ministerios respectivos se ha ordenado.

3.° Cuando un alumno o un recluta procedente de los Centros de enseñanza, Escuelas o Academias militares, Cuerpos o Unidades, deseen causar alta en una cartilla de racionamiento, las Delegaciones de Abastecimientos exigirán, para concederla, la presentación del certificado de baja que en su día recibió el interesado, en el modelo de circular núm. 272, si es de fecha posterior a 1.° de Junio de 1942 y en el que se presente, si es de fecha anterior.

Dichos certificados de baja, para ser válidos a los efectos previstos, deberán llevar al respaldo diligencia debidamente autorizada en la que conste, por lo menos, fecha en que el interesado ha sido baja en el suministro militar y, si consta el lugar en que ha de fijar su residencia, sólo en ese podrá usar el documento.

Los certificados de baja que se presenten sin esa diligencia serán nulos.

4.° También deberán admitir las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes los certificados de baja, que expidan directamente los Cuerpos o Unidades de los Ejércitos, relativos a reclutas que se hubieren incorporado con anterioridad a haber regulado cada Ministerio lo conveniente y siempre que se refieran a individuos que no estaban incluídos en una cartilla de racionamiento.

Si habiéndose incorporado con anterioridad a la regulación, figurasen incluídos en una cartilla de racionamiento, deberán solicitar la baja, por conducto de sus familiares, único documento que en el momento de su licenciamiento podrán utilizar, con la diligencia que antes se cita».

Lo que se hace presente para conocimiento de las Delegaciones Locales, advirtiendo que en caso de que surgiese alguna duda con respecto a la aplicación de las presentes normas, deberán consultar a la mayor rapidez posible a esta Delegación, la que resolverá las mismas de acuerdo con la superioridad.

Segovia, 15 de Octubre de 1942.

El Gobernador interino,
Sixto Solís Pérez.

2449

Diputación Provincial de Segovia

Cédulas personales.—Periodo voluntario de Recaudación

La Comisión Gestora de mi Presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó abrir el periodo voluntario de cobranza de las cédulas personales, en la capital, correspondientes al ejercicio de 1942, cuyo período empezará a contarse a partir del día 20 del presente mes de Octubre y terminará el día 20 del próximo mes de Diciembre, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la vigente instrucción del impuesto.

El reparto de dichas cédulas se intentará a domicilio, a la vez que el despacho estará abierto al público en la oficina de la Recaudación, sita en la planta baja del Palacio provincial, todos los días laborables de nueve y media a trece y media.

Se ruega a los contribuyentes el pago del expresado documento a la mayor brevedad posible, no debiendo dejarlo para los últimos días, contribuyendo así a la normalidad en la recaudación y ayudando patrióticamente a la Diputación para que pueda atender con puntualidad las múltiples obligaciones que sobre ella pesan.

Segovia, 17 de Octubre de 1942. El Presidente, José Riera.—P. A. de la C. G.: El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

2453

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. 26

Han sido aprobados por la superioridad los siguientes precios para la harina que han de regir en esta provincia durante el próximo mes de Noviembre:

Harina de trigo

Para cupo corriente, 123,60 pesetas quintal métrico.

Para canje, 100,54 íd. íd.

Harina con mezcla del 20 por 100 de centeno

Para cupo corriente, 123,18 pesetas quintal métrico.

Para canje, 99,76 id. id.

Por Díos, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 19 de Octubre de 1942. El Jefe provincial, Joaquín Barrio.

2454

CIRCULAR NÚM. 27

De interés para los industriales de molinos maquileros

Se pone en conocimiento de todos los propietarios o arrendatarios de molinos, ya sean de trigo o piensos, que las cantidades de productos intervenidos por este Servicio que perciban por derechos de maquila, vienen obligados a ingresarlas en los Almacenes de este Servicio a partir del día 5 de cada mes, con referencia a las cantidades percibidas en el mes anterior.

Para ello, en unión de los productos deberán presentar el libro C-21 al Jefe de Almacén, quien al hacerse cargo de las mercancías hará constar en el citado libro la oportuna diligencia, entregando al molinero el correspondiente contrato negociable para que pueda cobrar el importe que corresponda.

Las cantidades de los referidos productos que se encuentren en la actualidad en poder de los molineros correspondientes a los meses anteriores, deberán ingresarlas en los Almacenes del Servicio sin falta alguna dentro del presente mes de Octubre.

Se encarece a los señores Alcaldes de la provincia, den traslado de la presente circular a los industriales molineros cuyos molinos estén enclavados en el término de su demarcación, para su conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 19 de Octubre de 1942.—El Jefe provincial, Joaquín Barrio.

2437

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Impuesto del 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas

CIRCULAR

No habiendo cumplido los Ayuntamientos y Comunidades que a continuación se detallan con lo dispuesto en la circular de esta Administración de fecha 15 de Septiembre último, he acordado llamar la atención de los mismos, advirtiéndoles que si antes del 31 del mes actual no obran en estas oficinas las certificaciones a que hace referencia la antes citada circular, se les impondrá la multa correspondiente y se propondrá al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda el nombramiento de un comisionado que pase a los pueblos a confeccionar y recoger dichos documentos.

Corporaciones en descubierto

Adrados, Aldea Real, Aldehuela del Codonal, Aldeonte, Anaya, Ayllón, Bernúy de Porreros, Brieva, Campo de San Pedro, Carrascal del Río, Castroserna de arriba, Cerezo de abajo, Cobos de Segovia, Coca, Collado Hermoso, Cozuelos de Fuentidueña, Cuéllar, Dehesa, Espinar, Espirdo, Fresno de Cantespino, Frumales, Fuentemilanos, Fuenterrebollo, Fuentesaúco de Fuentidueña, Fuentes de Cuéllar, Garcillán, La Higuera, Hontalbilla, Hoyuelos, Labajos, Laguna de Contreras, Lastrilla, Lovingos, Madriguera, Marazuela, Martín Muñoz de la Dehesa, Martín Muñoz de las Posadas, Mata de Cuéllar, Moraleja de Cuéllar, Nava de la Asunción, Navas de San Antonio, Pajares de Fresno, Pelayos del Arroyo, Perosillo, Rapariegos, Salceda, San Cristóbal de la Vega, Santa María de Nieva, Santa María de Riaza, Santiuste de Pedraza, Sauquillo de Cabezas, Siguero, Sotosalbos, Tolocirio, Torreadrada, Torrecaballeros, Torreiglesias, Trescasas, Turégano, Valdesimonte, Valdevacas y El Guijar, Valdevacas de Montejo, Valverde del Majano, Veganzones, Villacastín, Villacorta, Villagonzalo de Coca, Villaverde de Montejo, Yanguas de Eresma, Zamarramala, Zarzuela del Pinar, Comunidad de Coca, Comunidad de Fresno de Cantespino.

Segovia, 19 de Octubre de 1942.—El Administrador.

2447

Confederación Hidrográfica del Duero

Primera Sección Técnica

Se anuncia por esta Confederación un concurso público para la ejecución por destajos sucesivos de noventa y cinco mil (95.000) pesetas de las obras de construcción del viaducto de Maderuelo para cruce sobre el embalse del pantano de Linares del Arroyo (Segovia).

Las proposiciones habrán de presentarse en pliego cerrado y antes de las doce horas del día 28 de Octubre de 1942, en las oficinas de la Confederación, calle de Muro, núm. 5, Valladolid.

El proyecto, pliego de bases y modelo de proposición, así como las demás condiciones para concurrir al concurso, podrán ser examinados en esta Confederación durante el plazo de presentación de proposiciones.

Los concursantes deberán depositar en la Pagaduría de la Confederación una fianza provisional de dos mil (2.000) pesetas.

Valladolid, 16 de Octubre de 1942. El Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección, Francisco Bardán.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2436

AGUILAFUENTE

SUBASTA

El día once del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas redactados por el Distrito Forestal y este Ayuntamiento respectivamente, los cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Sr. Regidor síndico y de un empleado del ramo de montes, dando fe del acto el Notario de este distrito, la primera subasta para el aprovechamiento de 3.614 pinos existentes en el monte de estos propios núm. 8 del catálogo, denominado «El Pinar», que cubican 2.193,108 metros cúbicos de madera, en tasación de 263.172,96 pesetas y 948,022 metros cúbicos de leña de tronco, en tasación de 62.569,45 pesetas, más 3.704,71 pesetas como importe de gestión técnica.

Si a la primera subasta no concurriesen licitadores, se celebrará otra segunda el día 13 del indicado mes de Noviembre a la misma hora y bajo idénticas condiciones que la primera.

Las proposiciones para tomar parte en referida subasta se harán por el sistema de pliegos cerrados extendidos en papel de la clase sexta (pesetas 4,50) y ajustados al modelo que al final se inserta, los cuales deberán ser presentados en esta Secretaría municipal durante las horas de once a trece todos los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta las trece horas del día anterior al señalado para la celebración de dicha subasta, debiendo acompañar a las mismas y por separado el resguardo de haber entregado en la Depositaría de este Ayuntamiento la cantidad de 16.287,12 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de subasta y la cédula personal del licitador.

Si las proposiciones se presentasen por medio de representante, deberá también unirse poder declarado bastante por uno de los Abogados con ejercicio en Segovia.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante, consistirá en el depósito del 10 por 100 del importe por el que se le haga repetida adjudicación y dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la misma.

A los ocho días siguientes de constituída dicha fianza se otorgará la correspondiente escritura pública, siendo de cuenta del rematante el pago de estos gastos y todos aquellos otros que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato.

El 90 por 100 de la cantidad por que se haga la adjudicación definitiva se ingresará en este Ayuntamiento durante la primera quincena del mes de Diciembre próximo.

Aguilafuente, 13 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Pablo García.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece por el aprovechamiento de 3.614 pinos del monte núm. 8 del catálogo, denominado «El Pinar», de los propios de Aguilafuente, durante el año forestal de 1942-43 que cubican 2.193,108 metros cúbicos de madera, la cantidad de... pesetas (en letra) y 948,022 metros cúbicos de leña de tronco, la cantidad de.... pesetas, obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de cuyos pliegos estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente).

2419

ESTEBANVELA

SUBASTA

El día 30 del actual y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo la representación y formalidades que previene el vigente reglamento de aplicación, la subasta para el aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte de este pueblo denominado «El Coto», número 65 del catálogo general, con 500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de novecientas pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL número 97 de 14 de Agosto de 1935, y económicas impuestas por el Ayuntamiento, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta se verificará por pujas a la llana y observándose lo que determinan las disposiciones vigentes en la materia, siendo de cuenta del rematante los gastos de gestión técnica y de inserción de anuncios. Si no hubiere postor, se celebrará segunda subasta el día 8 de Noviembre próximo bajo las mismas bases y a igual hora de las once.

Estebanvela, 14 de Octubre de 1942. El Alcalde, Isaac Sanz.

2457

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA.

Habiendo sufrido un error de copia en el anuncio públicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al dia 9 del actual, por el que se hace saber queda expuesto al público por quince días el repartimiento de utilidades del año actual, se advierte que dicho anuncio se refiere al repartimiento del año 1941 y no al del año actual como se decia.

Santa Maria la Real de Nieva á 19 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Esteban Rey.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2425

SEGOVIA

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en el sumario número 127 del año en curso, con motivo de la muerte al parecer casual de Juan Pérez López, de 60 años de edad, viudo, lañador, con residencia en Segovia, natural de Santibáñez de Ayllón, hijo de Sebastián y Ruperta, que habitaba una de las cuevas del paraje «La Ontanilla», en esta población, y en el que fué hallado gravemante lesionado el día 12 del actual, suponiéndose por caída de un árbol, se cita a los parientes de dicho interfecto, cuyo paradero se desconoce, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de ocho días, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento a tenor del artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal, como desde luego se les practica tal diligencia por medio de la presente.

Segovia, 15 de Octubre de 1942.—El Secretario interino, Martín Alvarez.

Administración del Patrimonio Nacional de San Ildefonso

Desde las *diez* hasta las *once* horas del dia 2 de Noviembre próximo, se admitirán en las oficinas de esta Administración proposiciones escritas en pliegos cerrados y lacrados, cuya apertura se verificará a las *doce* horas del mismo día, optando al concurso para la venta de *mil dos metros cúbicos, seiscientos nueve decimetros cúbicos (1.002,609 metros cúbicos)* de madera de pino, en pie, en rollo y con corteza, de las matas de Valsaín.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en las indicadas oficinas y puede consultarse todos los días laborables desde las diez hasta las trece horas.

San Ildefonso, 19 de Octubre de 1942.—El Administrador del Patrimonio, Victoriano Illera.

IMPRENTA PROVINCIAL